

INFORMACIÓN SOBRE EL [REAL DECRETO 926/2020](#)

El Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, ha declarado el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Los artículos 5 y 6 del Real Decreto 926/2020 establecen limitaciones de circulación en horario nocturno y de entrada y salida de Comunidades y Ciudades Autónomas, pero reconoce y admite como excepciones las obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales (Artículos 5.1.D y 6.1.B).

El artículo 7 del Real Decreto 926/2020 establece, por su parte, limitaciones de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos o privados, que no supere el número máximo de seis personas. Se contemplan como excepciones las actividades laborales e institucionales y aquellas para las que se determinen medidas específicas en la normativa aplicable. (Artículo 7.4).

De lo anterior, se concluye que la producción y rodaje de obras audiovisuales en el conjunto del Estado está permitida en platós y espacios privados, así como en espacios públicos, que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento o Administración competente y cumplan las recomendaciones y protocolos de seguridad y salud laboral vigentes.